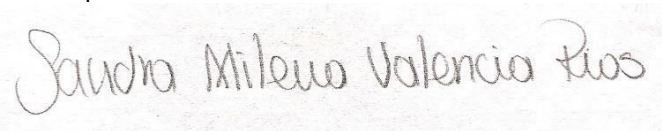


2021-037

CONSTANCIA: Manizales, agosto 29 de 2023. La dejo en el sentido que al revisar el expediente, se advierte que en varias oportunidades se ha requerido a la parte interesada para que gestione lo pertinente con relación a la notificación de los vinculados y la comunicación al pagador, de la medida cautelar sobre los ingresos de **PAULA ANDREA MEJÍA GONZÁLEZ**, sin que a la fecha lo haya hecho.

En respuesta de la **EPS FAMISANAR**, se indicó la siguiente ubicación de la vinculada **PAULA ANDREA MEJÍA GONZÁLEZ**, Dirección: Carrera 7 A N 2a Sur Soacha Casacha- Cundinamarca. Celular: 3209715089
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 1510

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

En el presente proceso de **ALIMENTOS PARA MAYORES**, promovido a través de apoderado judicial por **JOSÉ JAIR MEJÍA**, en contra de **NATALY MEJÍA GONZÁLEZ**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la parte interesada para que gestione la notificación de la vinculada **PAULA ANDREA MEJÍA GONZÁLEZ**, a través del Centro de servicios judiciales, a la dirección aportada por la EPS, allegando soporte al Despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51f8bbbe2129eb4bf64f62f0ab22e73f85338f6b8059d34e922c9b021b99d78**

Documento generado en 29/08/2023 12:18:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>